



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
14 AGO 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 572 DE 2020
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

 ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Instituto de Previsión Social

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5396

Santiago, 11 de Agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, por Decreto Supremo N° 7179 de fecha 09 de Noviembre de 1999, se concedió al **SR. RENÉ GAVILAN MANSILLA**, Cédula de Identidad N° 4-XXXX-XXX exonerado de **ENDESA**, el beneficio de Pensión No Contributiva, que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social..

2º Que, posteriormente por **Resolución Exenta N° 572** de fecha 18 de Febrero de 2020, se Reliquidó la Pensión y sus respectivos reajustes que concedida por Decreto Supremo N° 7179 de fecha 09 de Noviembre de 1999, según lo señalado en Informe Previsional del Instituto de Previsión Social.

3º Que, de acuerdo con nuevo Informe Previsional de fecha 14 de Julio de 2020 del Instituto de Previsión Social, el monto de dicho beneficio debe ser nuevamente modificado.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el monto inicial de la franquicia y los reajustes de la Resolución Exenta N° 572 de fecha 18 de Febrero de 2020, por el siguiente:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 1998 a \$98.918.-

- Reajustar al:

01 de Diciembre de 1998 \$103.152.-	01 de Diciembre de 2008 \$162.185.-
01 de Octubre de 1999 \$111.152.-	01 de Diciembre de 2010 \$166.304.-
01 de Diciembre de 1999 \$113.997.-	01 de Diciembre de 2011 \$172.840.-
01 de Diciembre de 2000 \$119.332.-	01 de Diciembre de 2012 \$176.521.-
01 de Diciembre de 2001 \$122.995.-	01 de Diciembre de 2013 \$180.705.-
01 de Diciembre de 2002 \$126.636.-	01 de Diciembre de 2014 \$191.023.-
01 de Diciembre de 2003 \$127.839.-	01 de Diciembre de 2015 \$198.549.-
01 de Diciembre de 2004 \$131.009.-	01 de Diciembre de 2016 \$204.366.-
01 de Diciembre de 2005 \$135.752.-	01 de Diciembre de 2017 \$208.269.-
01 de Diciembre de 2006 \$138.630.-	01 de Diciembre de 2018 \$214.142.-
01 de Diciembre de 2007 \$148.944.-	01 de Diciembre de 2019 \$220.117.-

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 572 de fecha 18 de Febrero de 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

